



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05001 40 03 007 2020 00523 00
Asunto	INCORPOR NOTIFICCIÓN RECONOCE PERSONERÍA NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE CORRE TRASLADO

Se incorpora en archivo 017, constancia de diligenciamiento de la notificación enviada a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS Y DESPOJADAS – UAEGRTD -, la cual no podrá ser tomada en cuenta hasta tanto, la parte demandante, certifique el acuse de recibido del mensaje o acredite por otro medio que el destinatario ha tenido el acceso al mensaje, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la ley 2213 del 2022.

Ahora, de conformidad con el poder visible en archivo 018, se reconoce personería al Dr. JUAN FELIPE CÁCERES GÓMEZ con CC No.1.110.447.987, con T.P. No.219.056 del C. S. de la Judicatura, para representar a UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS Y DESPOJADAS – UAEGRTD.

En consecuencia, se tiene notificado por conducta concluyente a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS Y DESPOJADAS – UAEGRTD, en los términos del inciso segundo del artículo 301 del C. G. del Proceso.

No obstante, incorporar escrito de contestación de la demanda allegado por el apoderado de la demandada UAEGRTD, se evidencia que el traslado, correrá a partir del día siguiente del envío del link de acceso al expediente, señalándose que, de no presentar nuevo escrito, se entenderá contestada la demanda a través del escrito ya incorpora en archivo 019.

Remítase por secretaria el link de acceso al expediente al demandado recién notificado y déjese constancia de ello al interior del proceso.

Ahora, informa la vinculada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS Y DESPOJADAS – UAEGRTD-, en su escrito de contestación que:

“Una vez consultado el polígono actualizado descargado de la Oficina Virtual de Catastro (OVC) de la Gobernación de Antioquia del predio en mención y realizado el cruce con la base de datos geográfica de solicitudes y microzonas nacionales, se evidenció que no presenta superposición cartográfica con solicitudes de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – RTDAF presentadas ante la Unidad y que el predio se encuentra en zona microfocalizada mediante resolución RA 02422 del 12/12/2017.

*En consecuencia, para claridad de las partes y del despacho, la Dirección Territorial Antioquia de la UAEGRTD indicó en su informe que **actualmente el predio identificado con FMI No. 018-15617 no se encuentra en curso solicitud de inscripción en el RTDAF**”.*

Una vez ejecutoriado el presente auto y vencido el término del traslado aquí concedido, procederá el Despacho a dar continuidad al trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 153** hoy **26 de septiembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f86ace4e32c059ff38b2750a331f67f2cef4962b72efe5ddca11861c6e9d699b**

Documento generado en 25/09/2023 01:23:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>